Modalidad de Contratación	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Numero de Contrato	SASI-001-LD-2026
Clase de Contrato	Suministro
Contratante	Municipio de La Dorada Caldas
Contratista	SLOCON OBRAS S.A.S. NIT: 901394710 Representante legal: Nohora Isabel Hernández Torrijos C.C. No. 30.390.428
Valor del contrato	DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($218.000.000) IVA incluido en los ítems que así lo exigen y todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir y demás gastos asociados a la ejecución del contrato
Objeto	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN TÉCNICA Y COMUNICACIONAL DE LA DIVISIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA"
Plazo	El plazo será de un (01) mes, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa ejecución en la plataforma de SECOP II.

INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA mayor de edad, domiciliada en La Dorada Caldas identificada con la cédula de ciudadanía 1.1018.418.024 expedida en la ciudad de Bogotá, Secretaria General y Administrativa del Municipio de La Dorada Caldas, nombrado mediante Decreto No. 125 del 12 agosto de 2025, posesionado mediante acta número 033 de 12 de agosto 2025, actuando de acuerdo con la resolución municipal número 015 del 10 de enero de 2024, "*Por medio de la cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en el Secretario General y Administrativo del Municipio de La Dorada"***,** quien de ahora en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra **SLOCOM OBRAS S.A.S.,** identificado con NIT N° 901394710, representado legamente por Nohora Isabel Hernández Torrijos, identificada con cédula de ciudadanía no. 30.390.428 y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos; **2)** Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; **3)** Que la Administración Municipal elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un Proceso de Selección Abreviada

Causal Suministro De Bienes De Características Técnicas Uniformes Y De Común Utilización Procedimiento De Subasta Inversa SASI-001-LD-2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN TÉCNICA Y COMUNICACIONAL DE LA DIVISIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA". **4)** Que el valor del contrato se estima en la suma de valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($218.000.000) a monto agotable, IVA incluido en los ítems que así lo exigen y todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. **5)** Que mediante la resolución No. 0339 del 29 de abril de 2026, se adjudicó contrato objeto del proceso de selección en mención, a Slocon Obras SAS identificada con el NIT No. 901.394.710 representada legalmente por Nohora Isabel Hernández Torrijos identificada con la cédula de ciudadanía No 30.390.428, con capacidad para celebrar contratos, por reunir los requisitos habilitantes, y presentar una oferta económica de conformidad con los requerimientos de la entidad. **6)** Que en virtud de lo anterior, cobijado por las normas de contratación pública (Ley 80 de 1993, 1150 de 20087, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes) y en lo no dispuesto en las normas civiles y comerciales y demás normas concordantes, las partes obrantes conviene el siguiente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN TÉCNICA Y COMUNICACIONAL DE LA DIVISIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA" CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista acepta íntegramente las condiciones técnicas y obligaciones del pliego de condiciones electrónico, el complemento del mismo y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta, el pliego de condiciones electrónico y su complemento formarán parte integral del pproceso de Contratación No. SASI-001-LD-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, los bienes y/o servicios que se detalla en su propuesta económica. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del contrato a celebrar será hasta por un monto de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (218.000.000) a monto agotable,** IVA incluido en los ítems que así lo exigen y todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales serán cubiertos con cargo al presupuesto de inversión, a cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 449 del 04 de febrero de 2026 expedidos por la secretaria de Hacienda. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** a. El municipio de La Dorada pagará al contratista el valor del contrato mediante 1. Un Único pago, una vez ejecutado el 100% del contrato, previa presentación de factura y previa aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades del CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, y riesgos, de conformidad con lo establecido con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y de más normas que las modifiquen o adiciones conforme a la disponibilidad del PAC. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de cumplimiento por parte del contratista, actas de recibo a satisfacción parcial o total, expedidas por el supervisor y contratista, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y el pago de los aportes al Sistema

de Seguridad Social Integral (SSSI). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada. En todo caso, los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". El sistema de giro utilizado por el municipio es transferencia a la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera que el proveedor registre. **PARAGRAFO 1:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación que corresponde a los gravámenes municipales:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO CULTURA	1%
PRO ANCIANO	4%
PRO UNIVERSIDAD	0.5% Valor del contrato 1% Valor del contrato 1.5% Valor del contrato lo anterior, de acuerdo a los SMLMV
PRO DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2% Aplica cuando el pago supere los 10 SMLMV
ICA	***
RETENCIÓN EN LA FUENTE	***

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO Un (01) mes, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993**,** previa ejecución en la plataforma de SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES. A) DEL CONTRATISTA: 1 .** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general. 2. obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución contractual. 3. Presentar al momento de la entrega de los bienes que estén sellados, y cerrados como nuevos y evidenciar el cumplimiento de las especificaciones de los materiales. 4. El contratista deberá garantizar la originalidad, calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. 5. Realizar en un término máximo de diez (10) días hábiles, los cambios necesarios por eventuales problemas que pudiese. 6. Presentar los elementos suministrados, según las características exigidas en los requisitos señalados, sin que implique costo adicional para la entidad. 7. El Contratista debe acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en la leyes y normas sobre la materia en especial de lo

Dirección: Carrera 3 No. 14-76, Código Postal 175031. Caldas, Colombia
Teléfono Conmutador: (+57-601)-8572013 Ext. 101 Línea de atención gratuita: 018000 95 40 50 Fax: 8572013
Correo institucional: contactenos@ladorada-caldas.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificaciones@ladorada-caldas.gov.co

contenido en el artículo 50 de la ley 780 del 2002 y demás aplicables al contratista. 8. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar. 9. Contar con los medios de trasporte necesarios que garanticen una única entrega de los elementos requeridos en la ficha técnica en el almacén del municipio. 10. Concretar con la División de Bienes y el supervisor del contrato, el procedimiento para la recepción de la entrega y respectivo ingreso al almacén de los elementos requeridos, con un tiempo no inferior a (3) días hábiles. 11. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida de los mismos. 12. Reemplazar los elementos que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas o que se encuentren defectuosos. 13. Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en la ficha técnica. 14. Mantener el valor de los precios unitarios ofrecido y aceptado por la entidad dentro del proceso entregar la factura de los productos. 15. El contratista retirará los elementos y/o materiales objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas. 16. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. 17. Informar oportunamente al supervisor de cualquier inconveniente que se presente y del cual sea corresponsable la administración. 18. Cubrir los costos de transporte y ubicación en el municipio de La Dorada de los bienes objeto de adquisición. 19. Brindar las garantías exigidas en las condiciones técnicas. 20. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas. 21. Realizar los pagos a pensiones 16% del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual y salud 12,5% del 40% del valor bruto del contrato facturado mensualmente en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. 22. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor. 23. No acceder a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. en tales eventos el contratista deberá informar inmediatamente. 24. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. 25. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar. 26. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución contractual. 27. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato designado. **B) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1.** Designar un supervisor del presente contrato. 2. Cancelar el valor del contrato dentro del plazo establecido. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando está ajustada a lo requerido por la entidad. 5. Verificar a través del supervisor que los servicios prestados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 6. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento, coordinación y verificación de la ejecución y cumplimiento de El Contrato será ejercida, por la el director de la división de prensa y comunicaciones. **CLÁUSULA OCTAVA:** El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del Municipio de La Dorada - Caldas, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.449 del 04 de febrero de 2026,

expedidos por la secretaria de Hacienda, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y Acepta los Documentos del Proceso; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso**; 3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato**; 4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad; **5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones Laborales; **6**. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; **7**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS.** De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos por el municipio de La Dorada, considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución y 6 meses más	10 % del valor del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Igual al plazo de ejecución y 6 meses más	10% del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Municipio. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión EL CONTRATISTA, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causaran multas sucesivas y diarias hasta por el uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula Penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se impondrán durante la ejecución del contrato teniendo en cuenta lo Preceptuado en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas ingresará al tesoro del Municipio de La Dorada, Caldas. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al Municipio de La Dorada – Caldas, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA se hará efectiva la garantía única constituida

y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente**. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. -** De conformidad con la Ley 1150 de 2007, en caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al Municipio de La Dorada – Caldas, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente, ingresará al presupuesto de Municipio de La Dorada – Caldas y podrá ser tomada directamente de la garantía constituida o del saldo que a favor del CONTRATISTA tenga Municipio de La Dorada – Caldas, lo cual queda autorizado expresamente por EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, Municipio se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Las demás que determine la ley. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente Contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su Terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita al Municipio de La Dorada – Caldas. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el Municipio de La Dorada – Caldas no existirá relación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el CONTRATANTE o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber

lugar. Al momento de la terminación del contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, Junto con todas las copias del material. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que sobrepase la vigencia 2023. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los tres (3) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias, a la cual deberá adjuntar soporte que permite constatar la causal de suspensión. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de cuatro (4) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGESIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera Independiente, este es, sin subordinación ni dependencia laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el Municipio de La Dorada, Caldas. **CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés con posterioridad, se procederá en la forma establecida En el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. - **RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS**: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a). Los estudios previos y pliego de condiciones y demás documentos anexos a estos. b). El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.**

Dirección: Carrera 3 No. 14-76, Código Postal 175031. Caldas, Colombia
Teléfono Conmutador: (+57-601)-8572013 Ext. 101 Línea de atención gratuita: 018000 95 40 50 Fax: 8572013
Correo institucional: contactenos@ladorada-caldas.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificaciones@ladorada-caldas.gov.co

- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de La Dorada – Caldas contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio de La Dorada – Caldas, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio de La Dorada – Caldas. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados, ocasionados por su culpa y la reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio de La Dorada – Caldas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados y constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan, como también se perfecciona con las firmas de Las Partes 2. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: 1.- Por parte del CONTRATISTA: a.) Suscripción del contrato. b) constitución de las garantías solicitadas por la administración. 2.- Por parte del Municipio de La Dorada, Caldas**:** a.) Aprobación de las garantías constituidas por el contratista b) La expedición del registro presupuestal, c.) Acta de inicio debidamente suscrita entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: IMPUESTOS-** El contratista cancelará a sus costas el valor de los impuestos que correspondan, conforme las leyes vigentes, para este tipo de contratos. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. APROBACIÓN DEL CONTRATO Y FIRMA ELECTRÓNICA:** La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Elaboro y revisión Jurídica: Luis Felipe López Ramírez (Abogado Contratista – Secretaría General y Administrativa)

Aprobó: Ingrid Tatiana Orjuela Sierra, Secretaria General Y Administrativo